

NOTA DNCP/DNC/N°19949/2017

Señor

C.P. Rolando Bernal, Director.

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES (U.O.C)

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

PRESENTE:

Asunción, 10 de agosto de 2017.

REF.: LCO N° 06 "SEGUROS EN GENERAL"
INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N°
323871 EN FECHA (07/08/17). - ID N° 329279.
Nota Adenda.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la **Circular DNCP N° 15/17**, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones:

1. En la Sección III. Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación – 2. Requisitos para Calificación Posterior (IAO 32.2) - Página N° 12:

a) Donde dice: "...Fondo de Garantía de G. 4.000.000.- (GUARANIES CUATRO MIL MILLONES)..." (sic) al respecto, observamos que el monto indicado en números, no coincide con el expresado en letras, solicitamos realizar el ajuste correspondiente.

2. En la Sección III. Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación – 2. Requisitos para Calificación Posterior (IAO 32.2) - c) Experiencia y Capacidad Técnica - Páginas N° 13 y 14:

a) Donde dice: "...Si la colocación en Reaseguros se realiza a través de un Bróker, éste debe estar inscripto en la Superintendencia de seguros..." (sic) sin embargo en la Sección II. Datos de la Licitación (DDL) – IAO 11.1 (e) – Página N° 5 se indica: "...e) Además, será exigible la Constancia de los Reaseguradores (original o copia autenticada), en la que conste el porcentaje que asumirá sobre el total del riesgo; no admitiéndose respaldo emitido por el Bróker..." (sic), solicitamos unificar el criterio relacionado a la participación o no del Bróker, entre los puntos citados.

3. En la Sección VII. Anexos – Anexo I – Documentos que componen la oferta – apartado "G" – Página N° 30:

a) Donde dice: "...d) Listado de dos (2) Instituciones Reaseguradoras intervinientes en la asunción del riesgo..." (sic) sin embargo en la Sección II. Datos de la Licitación (DDL) – IAO 1.2 b – Página N° 3 se indica: "...h) Tengan para la colocación Facultativa Proporcional de Reaseguro, capacidad de respaldo de por lo menos 3 (tres) reaseguradores..." (sic) consultamos a la convocante por qué motivo difieren las cantidades de reaseguradoras requeridas entre los puntos mencionados.

4. En el SICP, ítems N°11, 12 y 13 respectivamente:

a) Solicitamos a la convocante, replantear los datos correspondientes a la Columna de Descripción, haciendo coincidir con los datos indicados en la Sección V. Programa de Suministros – 2. Bienes a Asegurar – Página N° 20.

Abg. Ulises Urnaga
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

Abg. Elida Romero
Directora
DNC - DNCP

DNC/LCO/UU

Abg. Edith Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py



Si la convocante decidiera remitir las correcciones o aclaraciones en base a las observaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

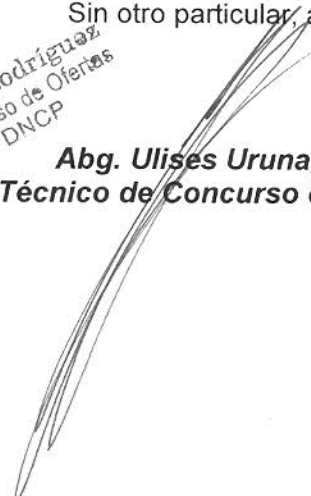
Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.



Abg. Edith Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP



Abg. Ulises Urunaga
Técnico de Concurso de Oferta



Abg. ELIDA ROMERO
Directora de Normas y Control

LINCY LUCENA
Coordinadora de Control